

## **Región de Murcia** Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa Subdirección General de Regeneración y Modernización Administrativa

Inspección General de Servicios

## NOTA INFORMATIVA SOBRE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS EN NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Conforme a la Disposición adicional 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se suspenden los plazos en las notificaciones electrónicas. Eso implica:

1º- Que a partir del 14-3-2020, fecha de entrada en vigor del estado de alarma, todas las notificaciones electrónicas que estaban en tramitación se suspenden. Esta suspensión no impide seguir poniendo a disposición de los interesados las notificaciones electrónicas, si bien en este período de estado de alarma (que comprende desde el 14-3-2020 hasta el fin del estado de alarma o modificación normativa) ninguna notificación podrá darse por notificada por caducidad, es decir, por el transcurso de los 10 días naturales sin acceder a la notificación conforme a lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, los accesos que los interesados realicen en ese plazo a sus notificaciones electrónicas, a efectos del cómputo de plazos, deberán considerarse a partir del fin del estado de alarma y de las sucesivas prórrogas que se autoricen.

2º- Esta suspensión no será de aplicación a los procedimientos administrativos en los ámbitos de la afiliación, la liquidación y la cotización de la Seguridad Social, ni a los plazos tributarios, sujetos a normativa especial, ni afectará, en particular, a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias, conforme al Real Decreto 465/2020, asimismo tampoco afectará a los plazos previstos en el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

## INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS INSPECTORA JEFA

Ana Pilar Herrero Sempere

